



---

## ***REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2015***

### **FUNDAMENTACIONES**

---

El presente Reglamento de Convivencia Escolar regula las normas básicas de convivencia aplicables a las relaciones entre alumnos, apoderados y funcionarios del Colegio "María Reina", en relación al desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento, en una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, materia en la cual le corresponde responsabilidad al colegio, a los alumnos y a los apoderados. Se debe tener presente que la labor educativa y formativa, no sólo es deber del colegio, sino que como la ley específica, es preferentemente un deber de los padres, lo cual implica obligaciones y derechos compartidos.

Asimismo se establecen protocolos de actuación para los casos de consumo y micro tráfico de drogas, maltrato escolar y abuso sexual; los que deberán estimular el acercamiento y el entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados. Es deber de los padres conocer, estudiar y aceptar este reglamento antes de matricular a su hijo(a) en el colegio. No es legítimo reclamar por la aplicación de las normas que han sido aceptadas voluntariamente y documentadas mediante la firma del Contrato de Matrícula.

Este reglamento, se dicta en conformidad a la facultad que otorga el artículo 1° de nuestra Constitución Política del Estado, que reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y se estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para el cumplimiento de sus fines específicos. De igual forma, la norma fundamental garantiza el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales y la libertad de enseñanza, sin otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional. El presente Reglamento Interno de Convivencia escolar forma parte integrante del "Contrato de Prestación de Servicios Educativos", firmado anualmente entre el Establecimiento Educacional y el respectivo apoderado.

Este reglamento es anualmente evaluado y las modificaciones que pudiesen afectarlo son informadas a los apoderados antes del inicio del año siguiente mediante la publicación de éste en la página web del colegio, [www.mariareinaiqq.cl](http://www.mariareinaiqq.cl)

### **CONCEPTOS**

- a) Colegio: Establecimiento educacional "María Reina".
- b) Dirección: Estamento máximo del colegio, que actúa a través del Director.
- c) Apoderado: La persona que ha suscrito el correspondiente "Contrato de Prestación de Servicios educativos".



- d) Alumno: La persona beneficiaria del "Contrato de Prestación de Servicios Educativos", matriculado como alumno regular del establecimiento.
- e) Inspectoría: Unidad del establecimiento, encargada de velar porque las actividades escolares se desarrollen en un ambiente de disciplina y sana convivencia, haciendo respetar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias del establecimiento.
- f) Unidad Técnico Pedagógica: Estamento encargado de entregar asesoría técnico pedagógica a la Dirección y docentes del establecimiento, velando por el cumplimiento del currículum.
- g) Departamento Psicología: Unidad del establecimiento que le corresponde el estudio y supervisión de situaciones académicas especiales (conductuales, rendimiento, emocionales y/o familiares), con el objeto de obtener la adecuada integración del alumno al proceso escolar. Además debe velar por el diseño, implementación y cumplimiento del Programa de Orientación y Programa Psicopedagógico dentro del establecimiento.
- h) U.T.P.: Personal directivo a cargo de la Coordinación general de un Nivel o Niveles determinados.
- i) Consejo Sostenedor: Máxima autoridad del colegio. Instancia colegiada que agrupa a los dueños y directores del establecimiento.
- j) Equipo de Gestión: Instancia colegiada integrada por los Directivos del establecimiento (Dirección, Inspector General, Jefe de UTP, Psicóloga) de carácter consultivo y asesor de Dirección, que regula y supervisa el cumplimiento del proceso académico, disciplinario y formativo.
- k) Consejo Escolar: Instancia de carácter informativo y propositivo conformada por el Presidente del Centro de Padres, el presidente del Centro de Alumnos, un representante del Consejo Sostenedor, el Director y un representante de los Profesores.
- l) Consejo de Profesores: Instancia colegiada conformada por los profesores del colegio con la finalidad de que analicen, apoyen y propongan una serie de medidas de índole administrativa, académica, disciplinaria y formativa en general.
- m) Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS): Estamento conformado y dirigido igualitariamente por representantes del empleador y por trabajadores del establecimiento que velan por la detección y evaluación de los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
- n) Reglamento de Evaluación y promoción: Reglamento formulado y aplicado por el colegio en base a lo dispuesto por los Decretos 511 del 08/05/1997 de Educación General Básica, 112 del 20/04/1999 y 083 del 06/03/2001 para Enseñanza Media. Regula las disposiciones generales del proceso de evaluación y promoción del colegio.
- o) Manual de Convivencia Escolar: Es el presente reglamento que establece y regula las normas internas para hacer posible una convivencia armónica, de respeto mutuo, crecimiento personal y logros académicos.

### **DE LA ASISTENCIA**

**Artículo N° 1.-** La asistencia al colegio es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del colegio y lo establecido por la autoridad, los alumnos deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el reglamento de promoción y evaluación que es de un 85% de asistencia.



Al respecto se debe señalar que los Certificados Médicos sólo certifican la causal de la inasistencia, pero no la borran (siguen siendo una inasistencia y por ello, se contabiliza dentro del 85% antes señalado). Dicho certificado debe presentarse dentro de las primeras 48 horas, acontecida la ausencia del alumno.

1.1.-De no cumplir con este porcentaje, el alumno no será promovido al curso siguiente. Por lo tanto, los apoderados deben formar a sus hijos el hábito de no faltar a clases o abstenerse de solicitar permisos especiales, cierres anticipados de períodos escolares, etc., situaciones frente a las cuales el colegio será rigurosamente estricto. Asimismo, el colegio aplicará Condicionalidad para el año escolar siguiente a aquellos alumnos que registren bajo el 85% de asistencia.

1.2.-Si un alumno no cumple con el 85% de asistencia obligatorio deberá contar con los certificados médicos que avalen su situación y una carta escrita por el apoderado planteando las razones por las cuáles el alumno tuvo tantas inasistencias. Luego de realizar el análisis del caso Dirección tomará una decisión al respecto, considerando que podrá eximirle del requisito de asistencia solamente una vez en el ciclo de enseñanza básica y una vez en el ciclo de enseñanza media.

1.3.- Cuando se solicite el cierre anticipado del año escolar, solo procede frente a situaciones de salud, los certificados médicos correspondientes deben ser entregados en Inspectoría General dentro de un plazo de 48 horas, desde iniciada la inasistencia o de presentada la solicitud acompañado de un informe escrito planteando la situación del alumno por parte del profesional. Luego de realizar el análisis del caso, Dirección tomará una decisión al respecto, la que será informada al apoderado en un plazo máximo de una semana.

**Artículo N°2.-** La inasistencia a clases debe ser justificada personalmente por el apoderado en Inspectoría. Aquel alumno(a) que no se presente con su apoderado al día siguiente de la inasistencia ingresará a clases sólo por esta única vez y su apoderado será citado vía telefónica y escrita para el día siguiente. Si nuevamente el alumno(a) se presenta sin su apoderado no podrá ingresar a clases hasta la regularización de esta situación. Se debe considerar que **no se acepta** justificaciones por teléfono ni por escrito y no se aceptará como causal de inasistencia a clase u otra actividad de colegio el preparar pruebas y/o trabajos.

**Artículo N°3.-** La inasistencia a cualquier evaluación académica calendarizada, debe ser justificada por el apoderado personalmente, un día antes y hasta un día después de la evaluación, en inspectoría, con certificado médico. Los alumnos serán citados a rendir evaluaciones en jornada contraria, según Reglamento de Evaluación.

**Artículo N° 4.-** Solo el apoderado puede solicitar personalmente en Inspectoría, el retiro de los alumnos(as) durante la Jornada. Solo en caso que el Apoderado titular haya dejado registrado y autorizado un Apoderado suplente, este podrá retirar al alumno(a).



4.1.- Si el alumno(a) tiene una prueba calendarizada, primero deberá rendirla y luego retirarse. Si por razones de salud avaladas médicamente deba retirarse sin cumplir con la evaluación, la deberá hacer al día siguiente, de lo contrario se aplicará un 70% en el nivel de exigencia para la calificación 4,0.

4.2.- Si los motivos del retiro son de salud, sin aval médico, al completar la tercera ocasión se le solicitará al apoderado el certificado de salud correspondiente.

4.3.- En caso de tratarse de consulta médica u otra situación planificada, debe ser comunicada a través de la Libreta de Comunicaciones y presentada por el alumno a primera hora en Inspectoría General, para realizar evaluaciones. En caso que la salida sea momentánea, El Apoderado deberá acompañar a su alumno(a) al momento de reincorporarse a clases durante la jornada.

4.4.- En aquellas situaciones en donde el alumno resida fuera de la comuna, se le solicitará al apoderado que deje por escrito al inicio del año escolar, una autorización al establecimiento para permitir el retiro del alumno durante o antes del término de la jornada sin el Apoderado, previa solicitud escrita en la Libreta de Comunicaciones, deberá justificar personalmente al alumno cuando éste se reincorpore a clases y se aplicarán las medidas del artículo N°2.

**Artículo N°5.-** El alumno debe retirarse o ser retirado oportunamente del colegio por su apoderado o persona encargada, a la hora establecida como término de la jornada. En caso de los alumnos más pequeños, que deben ser retirados por un adulto y este lo haga en forma muy tardía (más de 20 minutos de la salida) y en forma reiterada, (más de tres veces) será citado a Inspectoría General y se aplicará sanción al Apoderado, previa conversación del tema.

**Artículo N°6.-** La asistencia a actos cívicos o actividades programadas por el colegio, entendiéndose por estos desfiles, veladas, reforzamientos, eventos culturales, son de carácter obligatorio. Sus ausencias deben ser justificadas de acuerdo al artículo N° 2. Se llevará un registro de ausencias y causales en inspectoría.

6.1.- Las citaciones a reforzamientos y/o apoyo psicopedagógico deben ser puestas en conocimiento del Apoderado mediante una comunicación vía escrita o a través de una entrevista, en donde el apoderado debe firmar si está de acuerdo o no en enviar a su hijo(a) a recibir este apoyo. Por lo tanto, si el alumno(a) no asiste a la primera clase, el apoderado debe justificar personalmente. De producirse una ausencia la segunda clase y/o dos inasistencias consecutivas sin la justificación correspondiente, el alumno(a) será eliminado de esta actividad, para darle la opción a otro alumno(a) que lo requiera. El apoderado debe hacerse responsable de las consecuencias que implica para el aprendizaje de su hijo(a), el hecho de no asistir a estas actividades programadas por el establecimiento. La asistencia del alumno(a) debe ser con uniforme del Colegio.



**Artículo N°7.-** El alumno que se inscriba en una actividad extraescolar o extra programática deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de asistencia requeridas por la actividad. Cumpliendo con la presentación personal de acuerdo a una actividad de Colegio.

**Artículo N°8.-** Si un alumno sale del colegio durante las horas de clases sin autorización de inspectoría (esto se denomina fuga externa), o siendo enviado al colegio no ingresa a éste (esto se denomina deserción escolar o comúnmente cimarra), se informará a su apoderado, el que deberá concurrir con el alumno a Inspectoría donde se analizará la falta cometida se le notificará de la medida disciplinaria.

**Artículo N°9.-** Dentro de las actividades normales del colegio, los alumnos realizarán diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas debiendo el apoderado firmar la autorización respectiva y costear los gastos que implique su salida por concepto de movilización, alimentación, etc. En caso de que el alumno no cuente con la autorización de su apoderado, permanecerá en el colegio.

**Artículo N10.-** Deben abstenerse de concurrir a clases:

- a) Todo alumno que sufra de algún tipo de enfermedad que ponga en riesgo su salud o integridad física.
- b) Todo alumno que sea portador de alguna enfermedad susceptible de ser transmitida a otras personas.
- c) Todo alumno que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.
- d) Aquellos alumnos que se enfermen durante la jornada de clases, deberán dirigirse a Inspectoría general y luego, si fuese necesario, se informará a su Apoderado y será autorizado(a) para ser retirado(a). En el caso de alumnos que frecuentemente acudan a Inspectoría por enfermedad, cuando lo hagan por tercera vez se solicitará al apoderado el respectivo certificado médico.

### **DE LA PUNTUALIDAD**

**Artículo N°11.-** Los alumnos del colegio "María Reina" deberán ingresar puntualmente al establecimiento y a sus respectivas clases, según el horario establecido por el colegio. La hora de entrada para la Jornada de la Mañana es a las 07:50 Hrs.; y para la Jornada de la Tarde, es a las 13:50 Hrs.

**Artículo N°12.-** Los Alumnos atrasados, cumplirán con el siguiente procedimiento, según las diferentes jornadas:



### **Jornada de la mañana:**

Los alumnos de 7° Básico a 4° medio que lleguen atrasados iniciada la jornada, podrán ingresar a clases, previo registro acumulativo de los atrasos y los minutos en hojas personales y el pase correspondiente de Inspectoría.

Se sumarán los minutos de atrasos semanalmente, recuperando los alumnos estos minutos de retraso, en actividades pedagógicas, todos los días viernes, al término de la Jornada (13:00 hrs aprox.), supervisados por personal docente.

Pasados los 30 minutos iniciales el Alumno (a), solo podrá ingresar con su Apoderado para la justificación correspondiente. El apoderado firmará la hoja de atrasos de su alumno(a) a medida que se acumulen y provoquen las diferentes sanciones que se indican a continuación:

3 atrasos: Entrevista con el alumno y firma de compromiso.

5 atrasos: Citación al apoderado

8 atrasos: Observación al Libro de Clases.

10 atrasos: Suspensión de 1 día. Advertencia escrita

15 atrasos: Suspensión de un día.

18 atrasos: Firma de Condicionalidad.

20 atrasos: Suspensión por un día. A partir de esta cantidad, cada 5 atrasos se aplicará un día de suspensión.

### **Jornada de la tarde:**

El apoderado firmará la hoja de atrasos de su alumno(a) a medida que se acumulen y ameriten las diferentes sanciones que se indican a continuación:

3 atrasos: entrevista con el alumno y firma de compromiso (solo 5° y 6° Básico)

5 atrasos: entrevista con el Apoderado

10 atrasos: observación en el Libro de Clases.

15 atrasos: Advertencia Escrita. (Suspensión de un día. Solo 5° y 6° Básico)

20 atrasos: Condicionalidad de Matrícula A partir de esta cantidad, cada 5 atrasos se aplicará un día de suspensión (solo 5° y 6° Básico)

Todo pase será realizado en la Libreta de Comunicaciones

Esta conducta será evaluada el año siguiente ya que aquellos alumnos que llegaron a firmar condicionalidad por atrasos debieran manifestar un cambio el siguiente año escolar, de no ser así se aplicará efectivamente la no renovación de matrícula.

**Artículo N°13.-** El atraso por enfermedad u otra circunstancia especial deberá ser justificado por el apoderado en Inspectoría dentro del mismo día.



## **DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Artículo N°14.-** Según acuerdo tomado con el Centro General de Padres y Apoderados, todos los alumnos deben asistir al colegio correctamente uniformados, según las siguientes exigencias:

**a) Uniforme, tenida formal del colegio,** para el uso regular, y/o para presentaciones especiales (desfiles, actos, etc.)

### Disposiciones Generales para damas y varones:

- Polera blanca del Colegio
- Chaleco rojo del Colegio manga larga
- Polar del Colegio (para invierno)
- Zapatos negros (no se aceptarán zapatillas o similares)
- Delantal blanco (uso diario y obligatorio desde 1° a 6° básico)
- Uniforme limpio y debidamente planchado.

### Disposiciones para damas:

- Falda cuadrillé según modelo (largo mínimo: 4 dedos sobre la rodilla)
- Calcetas rojo italiano
- Pantalón azul marino, de tela y de corte recto, no pitillos. (sólo en invierno)

### Disposiciones para varones:

- Pantalón plomo con largo de tiro normal, nunca pantalones caídos.
- Zapatos negros lisos (POR NINGUN MOTIVO ZAPATILLAS NEGRAS).

Los alumnos no necesitan usar ninguna prenda adicional, como por ejemplo cubre cabezas, salvo una chaqueta de polar, según el diseño establecido, que se vestirá sobre el chaleco del uniforme, en época de invierno la cual está determinada entre el 01 de Mayo y el 30 de Septiembre de cada año.

**b) Uniforme de Educación física y actividades extraescolares:**

### Disposiciones para damas y varones:

- Buzo de Educación Física del colegio, con el pantalón de corte recto. (Solo para ser usado como salida de cancha y para usar el resto de las clases de la jornada)
- 2 poleras de Educación Física del colegio (otra para cambiarse después de la clase).
- Zapatillas Negras
- Short de algodón de color azul marino, uso obligatorio.
- Calzas azules largas o hasta a rodilla, (solo para la realización de la clase)

Los alumnos que asistan a actividades extraescolares deberán asistir con uniforme y traer su equipo deportivo para cambiarse en el colegio (camarines). Sólo se permitirá asistir con buzo del colegio cuando le corresponda clases de educación física. Todas las prendas de uso personal deben estar debidamente marcadas con el nombre y el curso.



### c) Disposiciones generales de presentación personal:

Disposiciones para damas:

- Polera debidamente presentable.
- Cabello debidamente tomado con cintillo o cole rojo italiano, sin tintura, ni trenzas bahianas, ni adornos de ningún tipo.
- Sin joyas (pulseras, collares colgantes, anillos u otros adornos).
- Sin maquillaje, ni uñas pintadas, sin uñas postizas.
- Prohibido el uso de aros y /o pearcing en cejas, lengua, nariz, labios, etc. Ni expansiones en las orejas. Aros normales, no más de uno por oreja y no colgantes.
- Prohibido el uso de tatuajes en partes visibles del cuerpo y si los tiene deberán ser cubiertos.

Disposiciones para varones:

- Polera debidamente presentable.
- Pantalones con la bastilla debidamente cocidas, con largo de piernas y de tiro normales. Corte recto, no pitillos.
- Cabello corto, de corte normal o clásico, sin corte de fantasía, sin colores, 1cm. de largo en la base del cuello. No se acepta el uso de extensiones.
- Sin joyas (pulseras, collares colgantes, anillos u otros adornos).
- El alumno debe presentarse correctamente afeitado todos los días.
- Prohibido el uso de aros o pearcing, en cejas, lengua, nariz, labios, etc. Ni expansiones en las orejas.

**Artículo N°15.-** La presentación personal deberá ser supervisada a diario por el apoderado, con la finalidad de asegurarse de que su pupilo asista en perfectas condiciones higiénicas y con su uniforme completo. No se aceptarán justificaciones por escrito ni telefónicas, en caso de algún inconveniente con el uniforme, el Apoderado deberá asistir a exponer la situación personalmente al inicio de la jornada. Se llevará un registro de estas situaciones, para evitar la reiteración de estas faltas y el uso no adecuado del uniforme.

15.1.- Los alumnos que no cumplan con la presentación personal adecuada, según lo establecido en el reglamento, cumplirán con el siguiente procedimiento:

- 1) Cada vez que se presente esta situación, los alumnos serán retenidos en Inspectoría, no pudiendo ingresar a clases y en espera a que el apoderado los venga a retirar, para solucionar el problema de su presentación personal.
- 2) Si la actitud persiste y el alumno es sorprendido por segunda vez, no ingresará a clases y se entrevistará al apoderado con el alumno para que asuman la responsabilidad de las medidas que adoptará el colegio según los puntos 3, 4 y 5 siguientes.
- 3) Si el alumno incurriera por tercera vez en la falta, no ingresará a clases y se registrará en el Libro de clases.





- 4) Si el alumno no cumple por cuarta vez, No ingresará a clases y se aplicará advertencia escrita. Si la conducta se sigue presentando.
- 5) Si el alumno incurre por quinta vez y más en esta falta, no ingresará a clases y se le cursara Condicionalidad de matrícula, pudiendo llegar a la No Renovación de matrícula en caso de ser muy reiterativa la falta.

15.2.-Asimismo, todos los elementos que no correspondan al uniforme (especialmente aros, collares, pulseras, equipos de música, maquillajes, etc.), serán requisados y mantenidos en inspectoría, con su correspondiente registro en El Libro de Clases, debiendo el apoderado venir a retirarlos personalmente, a fines de cada semestre. En el caso de alumnos de 7° a 4° medio serán entregados a los alumnos bajo firma a fines del semestre.

**Artículo N°16.-** De los casos especiales: la adquisición y uso de uniforme derivadas de la situación económica de la familia, las resolverá –previa solicitud escrita de parte del apoderado- la Dirección del establecimiento.

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

**Artículo N°17.-** Todos los integrantes de la comunidad educativa, deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

**Artículo N°18.-** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos, por parte de Profesores Jefes, Coordinadora de Comité Escolar, Orientadora, Inspectoría General y Dirección. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

**Artículo N°19.-** En caso de ocurrir un conflicto entre algún funcionario del establecimiento y los alumnos, Inspectoría General acogerá la denuncia y procederá a llamar a los involucrados a dialogar y clarificar la situación. Se informará al apoderado del alumno la situación acontecida y los acuerdos que se lograron establecer.



## **DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**Artículo N°20.-** Existe un comité de sana convivencia escolar que está conformado por:

- A) Inspectoría General
- B) Psicólogo(a)
- C) Orientador(a)
- D) Alumnos Mediadores

### **Funciones del Comité de Convivencia Escolar**

#### **1.- Inspectoría General:**

- Conducirá el Comité de Convivencia escolar, presidiendo las reuniones bimensuales y supervisando el funcionamiento de sus integrantes.
- Aplicará las sanciones señaladas en el reglamento de convivencia cuando al finalizar las intervenciones del proceso de mediación, los alumnos involucrados siguen realizando conductas que no van acordes con el compromiso establecido, aumentando el conflicto.
- Conducirá el proceso de mediación entre los conflictos ocurridos entre los alumnos y/o apoderados y/o funcionarios del establecimiento.

#### **2. Psicóloga y Orientadora.**

- Recepcionarán denuncias relacionadas con los conflictos que pueden ocurrir entre los alumnos del establecimiento. La psicóloga se hará cargo del ciclo comprendido entre 7° básico a 4° Medio y la Orientadora del ciclo correspondiente a 1° a 6° básico.
- Conducirán el proceso de mediación entre los alumnos implicados en el conflicto.
- Informarán a dirección e inspectoría general sobre los procedimientos realizados.
- Coordinarán las capacitaciones dirigidas a los alumnos mediadores en relación a la técnica de mediación y temáticas relacionadas con Convivencia Escolar.
- Facilitarán información para que los profesores jefes de 7° básico a 4° Medio nominen a dos alumnos susceptibles de ser escogidos como los mediadores de cada curso. Por medio de votación los alumnos elegirán a sus representantes.

#### **3.- Alumnos Mediadores**

- Tendrán la misión de recopilar la información relacionada con los conflictos que se suscitan al interior de su curso.
- Informar de éstos a la psicóloga u orientadora según corresponda.
- Conducirán procesos de mediación en caso de conflictos menores ocurridos en el aula.
- Participarán en las capacitaciones realizadas por la psicóloga y orientadora sobre la técnica de mediación y temáticas relacionadas con la convivencia escolar.
- Realizarán talleres a los alumnos relacionados con la temática de Convivencia Escolar.



---

## Procedimiento del Comité de Convivencia Escolar

### 1.- Denuncia

La información relacionada con los conflictos deberá ser entregada al profesor(a) jefe, psicóloga, orientadora y/o Inspectora General. Es así como el proceso de mediación podrá tener inicio por las siguientes vías:

- a. Solicitud de él o los alumnos involucrados en el conflicto.
- b. Información de parte de los mediadores de cada curso, quienes invitan a los alumnos en conflicto a realizar una mediación.
- c. Solicitud por parte de dirección, Inspectoría general y/o docentes en conocimiento del conflicto entre alumnos.

### 2.-Intervención:

Una vez que se tome conocimiento del conflicto se citará a los involucrados a una primera entrevista en donde se les pedirá a los alumnos que dejen una declaración escrita de su visión del conflicto y se les invita a realizar la mediación. Se les explica las condiciones en que se realizará este proceso y las consecuencias asociadas en caso de no dar cumplimiento a los compromisos estipulados.

En caso de que los alumnos acepten iniciar el proceso, a través del diálogo y la implementación de la técnica de mediación se intentará ayudar a los involucrados a resolver el conflicto. Se pone fin al conflicto mediante la firma de un Acta entre los alumnos, en donde se especifican los acuerdos tomados. Luego de firmada el acta de compromiso, la psicóloga y/u Orientadora informarán a los apoderados de los alumnos implicados sobre el procedimiento realizado. En el caso de que los compromisos asumidos por los alumnos involucrados sean quebrantados, esta información deberá ser entregada a la persona que realizó la mediación (psicóloga u orientadora) quién derivará el caso a una segunda instancia que será conducida por Inspectoría General, quién en presencia del apoderado aplicará las sanciones conforme al reglamento de convivencia. Al término de cada semestre se informa a Dirección y al Consejo de Profesores aquellas mediaciones que han sido realizadas.

El proceso de mediación se llevará a cabo dentro de la misma semana en que se tome conocimiento del conflicto. Este proceso contempla investigación e intervención de parte de psicóloga, orientadora y/o mediadores, la entrevista informativa con los apoderados de los alumnos implicados será efectuada en un plazo máximo a dos semanas.

**Artículo N°21.-** El comité de Convivencia Escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.



- Diseñar e implementar acciones preventivas que favorezcan una buena convivencia escolar.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar (2 alumnos mediadores por cada curso). En caso que el alumno mediador escogido no cumpla con su función y deba ser reemplazado.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Inspectoría General tendrá la atribución de aplicar las sanciones en los casos fundamentados y pertinentes. Ej. Agresión física entre alumnos y/o alumnas.
- El comité de convivencia escolar en pleno se reunirá cada dos meses, con el objetivo de evaluar los procedimientos realizados en el período.

### **DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo N°22.-** Existirá un funcionario encargado de la convivencia escolar, Psicólogo(a) del establecimiento, quién deberá supervisar e informar de manera permanente los acuerdos, mediaciones y acciones realizadas por el comité de sana convivencia escolar. Investigar en los casos correspondientes y reportar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a Inspectoría General y Dirección del establecimiento.

### **PROHIBICION DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**Artículo N°23.-** Se prohíbe cualquier acción u omisión de información que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explícitas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones, que serán cursada una vez que se realice el procedimiento de investigación correspondiente.

### **DEFINICION DE MALTRATO ESCOLAR**

**Artículo N°24.-** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre y cuando:



- Produzca en la víctima el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral intelectual, espiritual o físico.

**Artículo N°25.-** Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno y/o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición o situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensaje de texto correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos y fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

### **DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**Artículo N°26.-** Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, algún o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo con el alumno(a).
- b) Amonestación escrita (observación en el Libro de Clases).
- c) Citación y Comunicación al apoderado.
- d) Derivación del alumno (a) al Departamento de psicología, instancia en donde se le brinda consejería y si el apoderado y el alumno(a) aceptan se procede a realizar una evaluación psicológica y derivación a profesional, externo, según la necesidad que presente el



alumno(a).

- e) En el caso de pesquisar consumo de drogas y/o alcohol, luego de tener entrevista con psicóloga del establecimiento, ésta solicitará al apoderado la atención del alumno por parte de un especialista en el área. El apoderado deberá presentar un Informe del especialista que acredite estar recibiendo el tratamiento que requiere. Dentro de los siguientes treinta días de ocurrido el evento, de no cumplir con este plazo se procederá a aplicar Condicionalidad de matrícula.
- f) Suspensión temporal de acuerdo a la gravedad de la falta.
- g) Condicionalidad de matrícula del alumno(a).
- h) Suspensión de asistencia regular a clases y finalización de año escolar con rendición de pruebas y trabajos en jornada contraria. Será responsabilidad del apoderado y del alumno(a) conseguirse las materias que se pasan en clases y asistir en los horarios y fechas estipulados para la rendición de las evaluaciones. Será responsabilidad del colegio facilitar guías y materiales que proporcionan los docentes para el desarrollo de la clase y dar cumplimiento al calendario de evaluaciones establecido en su curso.
- i) No renovación de matrícula para el próximo año escolar.
- j) En caso de situaciones de agresión física entre dos o más alumnos o alumnas, se procederá a realizar una investigación inmediata a fin de determinar el grado de participación de los involucrados. A los alumnos que por primera vez incurran en esta falta grave se les aplicará suspensión y condicionalidad de matrícula. En caso de que él (la) o los(as) alumnos(as) considerados los agresores en esta falta grave, hayan estado involucrados anteriormente en agresión verbal y/o psicológica, se procederá a cancelar la matrícula en forma inmediata, ya que nada justifica la violencia.
- k) Expulsión del establecimiento educacional, solo aplicable en casos de faltas gravísimas debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

**Artículo N°27.-** Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente, Estatuto Docente y Código del Trabajo.

**Artículo N°28.-** Si el responsable fuere padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se dispondrá la prohibición de ingreso de éste al establecimiento, solicitando inmediatamente el cambio de Apoderado.

### **DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN.**

**Artículo N°29.-** Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección, reparación del afectado y la formación del responsable.



COLEGIO MARIA REINA IQUIQUE  
"Tu Futuro depende de lo que hagas hoy"  
Reglamento de Evaluación

Tipo de Falta	Acciones o conductas	Sanción
Leves	<ul style="list-style-type: none"><li>- Incumplimiento de trabajos o tareas en los plazos estipulados.</li><li>- No acatar indicaciones de directivos, docentes y/o asistentes de la educación. Y/o tomar sus nombres y cargos para dar indicaciones que no son ciertas.</li><li>- No traer firmadas comunicaciones, pruebas y/o citaciones enviadas al apoderado.</li><li>- Acciones indisciplinarias (interrumpir con conversaciones, gritos u otra acción que altere el normal funcionamiento) en la sala de clases o áreas comunes dentro del establecimiento.</li><li>- Atraso al momento de ingresar al establecimiento y durante el desarrollo de la jornada académica.</li><li>-La no devolución oportuna y en buen estado de material del CRA o cualquier objeto facilitado por El Colegio.</li><li>-Uso de celular en clases.</li><li>-No cumplir con la presentación personal.</li><li>-No cumplir con acuerdos tomados en el Acta de Acuerdo realizada durante el proceso de mediación, por parte del comité de convivencia escolar.</li></ul>	<p>Cada 5 faltas leves se llevarán a cabo las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Advertencia escrita (observación libro de clases)</li><li>2.- Citación apoderado y alumno para informar situación.</li></ol> <p>En caso de que se produzca una reiteración de faltas leves sobre 10, se aplicara suspensión por 1 día y sobre 15, se aplicará la condicionalidad de matrícula-</p>



Graves	<ul style="list-style-type: none"><li>- Uso de vocabulario peyorativo (groserías o descalificaciones verbales) hacia Directivos, Docentes, Alumnos y/o Asistentes de la Educación.</li><li>- Amenazas verbales o intimidaciones a Directivos, Docentes, Alumnos y/o Asistentes de la Educación.</li><li>- Ausencias reiterativas (3 veces) a clases no justificada por el apoderado.</li><li>- No ingreso al establecimiento por parte del alumno a pesar de haber sido enviado a clases por su apoderado.</li><li>- Salida del establecimiento sin autorización.</li><li>- Rayar o destruir mobiliario, textos, equipos u otras especies del establecimiento, alumnos y/o funcionarios.</li><li>- Dañar propiedad privada de los funcionarios del establecimiento.</li><li>- Plagio y/o fraude en la realización de pruebas y/o trabajos.</li><li>- Ingresar al establecimiento bajo el efecto de drogas y/o Alcohol.</li><li>- Consumir drogas y/o alcohol en los alrededores del Colegio con Uniforme.</li></ul>	<p>En caso de presentarse cualquiera de éstas situaciones las sanciones serán:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.-Citación al apoderado y firma del libro de clases.</li><li>2.-Reparación y/o reposición de las especies dañadas por el alumno en caso que corresponda.</li><li>3.- Suspensión por 2 días al alumno(a).</li><li>4.- Condicionalidad del alumno.</li></ol>
--------	---	--





<p>Muy Graves</p>	<p>-Porte de elementos corto punzantes como: cuchillos, cortaplumas, cuchillo cartonero, estoques o cualquier tipo de arma sean reales o en apariencia real.</p> <p>-Hurto de especies dentro del establecimiento.-</p> <p>-Consumir dentro del establecimiento alcohol, cigarrillos de nicotina y/o drogas.</p> <p>-Manifestar conductas disruptivas o escandalosas, en forma reiterada, que alteren el normal funcionamiento en sala o espacios comunes dentro del establecimiento.</p> <p>-Ejercer violencia física (golpes de puños, pies o con cualquier objeto) entre los alumnos.</p> <p>-Reiteración de faltas graves.</p>	<p>En caso de ocurrir cualquiera de estas acciones la sanción será:</p> <p>1.- No renovación de matrícula para el próximo año.</p> <p>2.- Suspensión de asistencia regular a clases y finalización de año escolar con rendición de pruebas y trabajos en jornada contraria.</p>
-------------------	--	---



Gravísimas	<ul style="list-style-type: none"><li>- Sustraer, falsificar o modificar notas y/o firmas de los libros de clases.</li><li>- Ejercer violencia física (golpes de puños, pies o con cualquier objeto) a Directivos, Docentes y/o Asistentes de la Educación.</li><li>- Distribución y/o venta de alcohol y/o drogas dentro del establecimiento.</li><li>- Portar armas de fuego.</li><li>- Si un alumno(a) es encontrado culpable de haber cometido abuso sexual hacia un alumno(a) del establecimiento.</li><li>- No mejorar situación conductual dentro de los plazos estipulados en la condicionalidad a pesar de haber realizado el procedimiento establecido en el artículo N° 26.</li><li>- Reiteración de faltas muy graves.</li></ul>	En caso de ocurrir cualquiera de estas acciones la sanción será:  - Expulsión del establecimiento.
------------	--	--

**Artículo N°30.-** Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a).- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b).- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c).- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
  - Haber agredido a un profesor y/o funcionario del establecimiento.
- d).- La conducta anterior del responsable.
- e).- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f).- La discapacidad o indefensión del afectado.



### **DE LA OBLIGACION DE DENUNCIAS CON CARÁCTER DE DELITOS.**

**Artículo N°31.-** Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otras. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del ministerio público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del código procesal penal.

### **DE LOS RECLAMOS**

**Artículo N°32.-** Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar debe ser presentado en forma verbal y escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, quién deberá dar cuenta a la dirección, en forma inmediata a fin de que se dé inicio al debido proceso. Si la situación que se denuncia es grave el denunciante deberá entregar su testimonio por escrito en un plazo máximo de 48 horas.

**Artículo N°33.-** Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

### **DEL PROTOCOLO DE ACTUACION**

**Artículo N°34.-** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

**Artículo N°35.-** De cada actuación y resolución deberá dar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

**Artículo N°36.-** En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

### **DEL DEBER DE PROTECCION.**

**Artículo N°37.-** Si el afectado fuere un alumno(a), se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Además, se evaluará la posibilidad de modificar su régimen académico si se encontrare en riesgo su integridad física y psicológica.



**Artículo N°38.-** Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad, o la de los demás.

### **DE LA NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS**

**Artículo N°39.-** Al inicio de todo el proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderado. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, quedando constancia para el establecimiento y la Secretaría Ministerial de Educación.

### **DE LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo N°40.-** Inspectoría General junto al coordinador del comité de convivencia escolar deberán llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

**Artículo N°41.-** Una vez recopilados los antecedentes o agotada la investigación, Inspectoría General y/o coordinador comité de convivencia escolar deberán presentar un informe ante Dirección y al Consejo de Profesores para que éstas instancias tomen conocimiento de lo sucedido y en base a los acuerdos tomados, se determine la aplicación de la medida o sanción disciplinaria correspondiente según sea el caso.

### **DE LA CITACION A ENTREVISTA.**

**Artículo N°42-** Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección designará según el tipo de denuncia o reclamo, quien lo represente y deberá citar a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos. Quedando constancia escrita de esta entrevista, con la firma de los Padres y/o Apoderados, de los alumnos y el representante del establecimiento.

**Artículo N°43.-** El establecimiento implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos que pueden surgir en toda convivencia escolar. Este procedimiento incluirá la intervención del representante designado por Dirección y los miembros de la comunidad educativa que están implicados en el conflicto.

**Artículo N°44.-** En caso de existir acuerdo entre las partes, suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de las condiciones acordadas por un período de 30 días una vez realizada la mediación. Si se cumple íntegramente lo acordado se dará por cerrado este proceso.



**Artículo N°45.-** Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios (evidencias). También las partes podrán citar a un profesional que ha atendido a alguno de los implicados, quién podrá pronunciarse al respecto mediante un informe por escrito. Dirección y el Consejo Técnico analizarán los antecedentes y tomarán una decisión que busque velar por la integridad física y psicológica de los implicados y la comunidad escolar. De ser necesario solicitará que los involucrados deben recibir el apoyo de un profesional que les ayude a superar su situación. Esta evaluación del profesional deberá ser entregada en un plazo máximo de 30 días desde que se realizó la entrevista de resolución.

### **DE LA RESOLUCION**

**Artículo N°46.-**La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

### **DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN**

**Artículo N°47.-** En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir por ejemplo en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

### **DE LOS RECURSOS**

**Artículo N°48.-** Todas las partes tendrán la posibilidad de fundamentar por medio escrito en contra de la resolución adoptada por el comité o autoridad competente, dentro de un plazo máximo de 48 horas. Pasado este plazo se asume que las partes aceptan las medidas.

### **DE LA PUBLICIDAD.**

**Artículo N°49.-**El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.



**PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO A LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O MICROTRÁFICO DE DROGAS DE ALUMNOS DEL COLEGIO. ( LEY 20.000 O LEY DE DROGAS) 16.02.2005**

**Artículo N° 50.-**

**1.- Frente a acciones que respondan a un microtráfico de drogas y/o alcohol al interior del establecimiento.**

1.1.- Como una medida precautoria, para evitar el ingreso de drogas y/o alcohol y así evitar el microtráfico y velar por el bienestar de nuestros alumnos, consideramos necesario que el colegio a través de Inspectoría General, lleve a cabo revisiones aleatorias a las mochilas y bolsos que porten los alumnos al interior del establecimiento, lo cual se realizará respetando la intimidad de cada estudiante.

1.2.- En caso que la revisión resultara positiva, y se encontrara evidencia que el alumno porta droga y/o alcohol, Inspectoría General deberá realizar una investigación que permita aclarar los hechos (intencionalidad) y luego de ello, informará a Dirección.

1.3.- Se tomará contacto con policía de investigaciones y/o carabineros de Chile para que se haga presente en el lugar y tome conocimiento de los hechos.

1.4.- Se realizará la citación inmediata del apoderado vía contacto telefónico y/o citación escrita por medio del alumno (a) al colegio, de no asistir el apoderado, se enviará una citación por correo certificada.

1.5.- La Dirección del establecimiento determinará la sanción correspondiente para esta acción, que puede ir desde una condicionalidad hasta la cancelación de la matrícula.

1.6.- En caso de reincidencia la matrícula se cancelará inmediatamente.

**2.- Frente a la detección del consumo de alcohol y/o drogas ilícitas, comprobado de parte de un alumno (a) dentro del colegio:**

2.1.-Inspectoría General tomará conocimiento de los hechos, se entrevistará con el o los alumnos(as) involucrados(as). Informará a Dirección y citará inmediatamente a los apoderados de los alumnos(as) afectados para ponerlos en conocimiento de los hechos.

2.2.- Se procederá a realizar un proceso de acompañamiento al alumno (a) por parte de la psicóloga del establecimiento, mediante entrevistas con el alumnos y apoderado. Además la solicitud de una derivación a especialista externo, quién determinará el nivel de consumo y de daño que posee el alumno(a) y sugerencias de tratamiento.

2.3.- Por constituir una falta grave, se procederá a la suspensión del alumno (a) por 48 horas y se aplicará la condicionalidad del alumno (a). Este mismo procedimiento regirá cuando el alumno (a) consuma alcohol y/o drogas ilícitas, representando a la institución fuera del colegio (actividades



deportivas, recreativas, jornadas de curso, desfiles, etc.). Si la acción se repitiera se cancelará la matrícula del alumno(a).

**3.- Frente al alumno (a) que voluntariamente manifiesta que está iniciando o ya consume alcohol y/o drogas ilícitas:**

3.1.- Se procederá a un proceso de acompañamiento y de orientación por parte de la psicóloga del establecimiento. En este período se le solicitará al alumno (a) que informe de la situación a su familia dentro de un plazo de 48 hrs. Pasado este plazo, la familia del alumno (a) será citada al colegio y se le informará de la situación.

3.2.- A los padres y apoderados de aquellos alumnos que consuman alcohol y/o drogas ilícitas se les solicitará:

- Asistir a las entrevistas con la psicóloga del establecimiento para informarse acerca de la situación del alumno(a).
- Manifestar disposición y compromiso a realizar las acciones de acompañamiento y de brindar ayuda especializada fuera del colegio (Previene, Senda, Consultorio, Psicólogos u otros profesionales especialistas en rehabilitación del consumo).

3.3.- La psicóloga del establecimiento informará de la asistencia del alumno(a) y de los padres en el proceso a Dirección, Inspectoría General y al profesor jefe del alumno.

3.4.- En caso que los padres y/o apoderados tengan conocimiento y/o avalen el consumo de alcohol, drogas ilícitas de su pupilo (a), el colegio dejará una constancia escrita firmada por el apoderado en donde se le responsabiliza de las consecuencias que puede traer esta conducta.

**4.- Frente a los alumnos que consuman, compren o porten alcohol y/o drogas ilícitas en el entorno del colegio.**

Debido a que la ley de alcoholes como la del tabaco, fijan una distancia de 300 metros para la publicidad y de 100 metros para la venta, respecto de los establecimientos Educativos:

4.1.- Está prohibido consumir drogas y alcohol en los alrededores del colegio lo cual queda delimitado por las Avenidas José Briggs, Santiago Polanco, Arturo Prat y calle Playa Blanca.

4.2.- Cualquier persona que sea testigo de esta situación deberá informar a Inspectoría General, quién informará a Dirección y solicitará una entrevista con el alumno y con los padres de los alumnos(as) involucrados.

4.4.- En caso de que el alumno(a) esté vendiendo alcohol y/o drogas y sea sorprendido en el hecho, se notificará a Carabineros y/o Investigaciones de Chile y se citará inmediatamente al apoderado..



4.5.- Se procederá a un proceso de acompañamiento y de orientación por parte de la psicóloga del establecimiento.

4.6.- A los padres y apoderados de aquellos alumnos que consuman alcohol y/o drogas ilícitas se les solicitará:

- Asistir a entrevistas con la psicóloga del establecimiento para informarse acerca de la situación del alumno(a).
- Manifestar disposición y compromiso a realizar las acciones de acompañamiento y de brindar ayuda especializada fuera del colegio (Previene, Senda, Consultorio, Psicólogos u otros profesionales especialistas en rehabilitación del consumo).

4.7.- La psicóloga del establecimiento informará de la asistencia del alumno y los padres en el proceso a Dirección, Inspectoría General y al profesor jefe del alumno.

4.8.- El alumno(a) será suspendido(a) por 48 horas y si vuelve a cometer la misma falta se le caducará la matrícula para el año siguiente.

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO A LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL YA SEA FÍSICO, PSICOLÓGICO, ABUSO SEXUAL INFANTIL.**

**Artículo N°51.-** El Colegio María Reina frente a esta problemática define el *Maltrato Infantil* como "los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil" (según definición de la organización Mundial de la Salud, OMS).

**1.- Protocolo de Actuación en caso de Detección Maltrato Infantil:**

**1.2.- En el caso de que un alumno(a) relate que está siendo víctima de *Maltrato Infantil* por parte de un familiar o persona externa al establecimiento, la persona que reciba la denuncia deberá:**

- Informar inmediatamente de conocidos los hechos en forma verbal y a través de un informe escrito que debe ser entregado dentro de las 24 horas, a Inspectoría General quien informará a Dirección y al Departamento de Psicología.
- Inspectoría General citará telefónicamente al apoderado del alumno(a).
- La psicóloga contendrá emocionalmente al alumno(a) mientras llega el apoderado.
- En entrevista con el apoderado, la psicóloga en conjunto con Inspectoría General o Jefe de UTP, le informarán sobre los lugares donde su hijo(a) puede recibir el apoyo necesario para trabajar la reparación del daño sufrido y acerca de las acciones legales a seguir.
- La psicóloga diseñará un informe de denuncia de esta situación que contemplará la información





recopilada en la entrevista con el alumno(a), el apoderado e incluirá información que considere relevante para enviar dentro de un plazo de 24 hrs. al Juzgado de Familia.

- En caso de solicitar al establecimiento que se presente a ratificar la denuncia en Juzgado de Familia, corresponderá al departamento de psicología asistir a esta citación y llevar documentación necesaria.
- El departamento de psicología se encargará de realizar un seguimiento mediante entrevista con los apoderados y el alumno(a), para cerciorarnos de que efectivamente reciba la terapia reparatoria que le ayudará a superar la experiencia traumática vivida.

**1.3.- En el caso de que un alumno(a) relate que está siendo víctima de Maltrato Infantil de parte un alumno(a) o algún(os) funcionario(s) del establecimiento, la persona que tome conocimiento del hecho deberá:**

- Informar en forma verbal y escrita, inmediatamente de conocidos los hechos, a Inspectoría General quien informará a Dirección y al Departamento de Psicología.
- Inspectoría General citará telefónicamente al apoderado del alumno(a) víctima de la situación. En el caso de que sea un alumno sea involucrado en dicha acusación, se llamará también a su apoderado.
- La psicóloga contendrá emocionalmente al alumno(a) víctima de la situación, mientras llega el apoderado.
- En entrevista con el apoderado y el alumno(a) víctima de la situación, la psicóloga en conjunto con Inspectoría General o Jefe de UTP, le informarán sobre los lugares donde su hijo(a) puede recibir el apoyo necesario para trabajar la reparación del daño sufrido y acerca de las acciones legales a seguir.
- En entrevista con el apoderado y el alumno(a) acusado de esta situación, la psicóloga en conjunto con Inspectoría General o Jefe de UTP, le informarán sobre la acusación realizada a su hijo(a), las acciones legales que deberá enfrentar y que el colegio le suspende temporalmente mientras dure el proceso investigativo.
- En caso de que el victimario sea un funcionario, la Dirección del establecimiento procederá a la suspensión del(os) funcionario(s) mientras dure la investigación.
- El funcionario que informa de los hechos deberá realizar un informe sobre la situación que le comentó el alumno(a), el que deberá entregar inmediatamente en el departamento de psicología.
- Inspectoría General, con los antecedentes recopilados, realizará la denuncia sobre la situación al Juzgado de Familia, Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de investigaciones.
- El departamento de psicología se encargará de realizar un seguimiento en relación a que el alumno(a) víctima de la situación, efectivamente reciba la terapia reparatoria que le ayudará a superar la experiencia traumática vivida.



## **DE LA RESPONSABILIDAD Y COMPORTAMIENTO**

Los deberes de los alumnos del colegio son:

**Artículo N°52.-Traer diariamente su libreta de comunicaciones** y registrar en ella su trabajo escolar, calendario de evaluaciones semestral, calificaciones de su rendimiento, horario de clases, citas y comunicaciones al apoderado, situación de conducta, atrasos y asistencia, debiendo estar a disposición de los Directivos y profesores cada vez que se le solicite.

**Artículo N°53.-** Mantener dentro y fuera del establecimiento, así como en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme, un buen comportamiento, un lenguaje adecuado, una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a **todas** las personas que le rodean, sean éstos adultos y/o compañeros.

**Artículo N°54.-**Mantener tanto dentro del colegio como en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme, una actitud de respeto frente a los emblemas nacionales.

**Artículo N°55.-**Participar y cumplir con las obligaciones y deberes contraídos en las actividades del curso y del colegio.

**Artículo N°56.-**Actuar con honradez en todas sus acciones tanto fuera o dentro del colegio como en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme.

**Artículo N°57.-**Mantener una actitud positiva en clases, estar atento, receptivo y participativo.

**Artículo N°58.-**Cumplir con sus deberes escolares en las fechas establecidas, (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, etc.) respetando las instrucciones dadas por el profesor y/o calendarios.

**Artículo N°59.-**Ponerse al día oportunamente en sus materias y deberes en caso de atraso, inasistencias, pérdidas de cuadernos, etc.

**Artículo N°60.-**Deben llegar a clases con los útiles necesarios debidamente marcados, puesto que NO se recibirán materiales durante la jornada escolar. Esto busca potenciar el desarrollo de la responsabilidad en nuestros alumnos(as).

**Artículo N°61.-**Se prohíbe traer materiales ajenos al quehacer educativo, el colegio se reserva el derecho de retenerlos en inspectoría, hasta que sean retirados por el apoderado (a) (joyas, juguetes, teléfonos celulares, y otros tipos de objetos electrónicos).

**Artículo N°62.-**Se prohíbe el uso de celulares y otros aparatos electrónicos a los alumnos, ya que el



colegio cuenta con un expedito sistema de comunicación con el apoderado, en caso de emergencia. Los celulares que sean usados para cualquiera de sus funciones (fotos, grabaciones, llamadas, etc.) durante el desarrollo de las clases, serán retirados, consignando la correspondiente observación en el Libro de Clases. Quedando registrados y a resguardo en Inspectoría General, donde se entregarán, solamente a los apoderados, de producirse más de tres veces esta situación, el celular no será devuelto hasta fines del semestre correspondiente.

**Artículo N°63.-** El orden y el aseo del recinto escolar es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad, por lo tanto, alumnos/as, apoderados, docentes, administrativos y auxiliares deben velar por el cuidado y mantención ecológica de nuestro colegio.

63.1.- Los alumnos /as son responsables de iniciar y terminar cada hora de clase con su sala limpia y bancos en su lugar, para que la siguiente clase se inicie con normalidad. La misma actividad de orden y limpieza se debe fomentar y guardar en todos los recintos del colegio. Los docentes y cada funcionario del establecimiento deberán velar para que esto se cumpla a través de la implementación del sistema de semaneros.

**Artículo N°64.-** Cuidar el mobiliario y aseo escolar, material didáctico y todas las dependencias del establecimiento escolar respondiendo por los deterioros causados, aunque fuesen involuntarios. Si los bienes del establecimiento sufrieren daños, sin detectarse el responsable, se asumirá la reparación con un sistema de pago solidario que podrá efectuar un grupo o todo el alumnado, según sea el caso.

**Artículo N°65.-** Mantener una actitud de juego moderado durante los recreos, de manera que no atente contra su propia integridad, de sus compañeros o demás integrantes de la comunidad educativa.

**Artículo N°66.-** Abstenerse de actitudes de pololeo (besos, caricias, tomarse de la mano) dentro del colegio y en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme. Queda prohibido cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

**Artículo N°67.-** A fin de otorgar las facilidades académicas que la ley dispone frente a estudiantes embarazadas, el colegio considera lo siguiente: -El embarazo en la mujer adulta es protegido con los debidos reposos maternos, por la misma razón debemos proteger el embarazo de una adolescente. Por esta causa, estas alumnas podrán asistir normalmente al establecimiento y si por razones de salud fuese necesario, el colegio dará las facilidades para otorgar un sistema de asistencia libre y aplicará un régimen de evaluación flexible para que la alumna pueda cumplir con los requisitos legales de promoción según están contemplados en nuestro Reglamento de Evaluación.



## **DE LOS APODERADOS**

El colegio necesita, para el logro de sus objetivos, el apoyo y participación efectiva de sus padres y/o apoderados en la gestión educativa. El colegio es colaborador del rol educativo de los padres, por lo tanto no trabaja en ausencia de ellos. Los apoderados deben considerar dentro de sus compromisos prioritarios, los que emanen de la educación de sus hijos, para tal efecto en el momento de la matrícula el apoderado titular deberá designar un apoderado suplente. Es obligación de la familia y del colegio enseñar a los niños y jóvenes sus derechos, a cumplir sus deberes y respetar los derechos de los demás.

**Artículo N°68.-** Los apoderados deben pagar oportunamente los montos de colegiatura a los que se han comprometido. En caso de atraso en los pagos, tienen la obligación de informar al colegio y acordar con finanzas las condiciones en que se pondrán al día en ellos. Aunque el apoderado haya regularizado sus pagos, el colegio se reserva el derecho de renovar o no el contrato de prestación de servicios (Matrícula) para el año siguiente, en consideración al no cumplimiento histórico del apoderado.

**Artículo N°69.-** El buen desarrollo de los planes y programas del colegio depende de la colaboración de la familia, por lo tanto, constituye un deber de los padres y apoderados el apoyar a su pupilo en todas las exigencias del colegio y en el cumplimiento de todos los compromisos contraídos como apoderado.

**Artículo N°70.-** Deben estar en contacto con el colegio a través del profesor jefe y respetar el conducto regular. El colegio mantendrá contacto permanente con el hogar mediante Libreta de Comunicaciones, comunicación telefónica, página web y/o circulares que se enviarán a través de los alumnos, las que deberán volver firmadas por el apoderado al día siguiente. Los apoderados deben comunicar oportunamente a la secretaría del colegio los cambios de dirección y teléfono.

70.1.- No obstante, lo anterior, es responsabilidad del apoderado enterarse del avance del proceso educacional de su hijo (a). Especialmente el caso de alumnos condicionados por disciplina o rendimiento, es responsabilidad del apoderado entrevistarse a lo menos una vez al mes con el profesor jefe respectivo, solicitando esta entrevista por escrito y debiendo firmar el acta de entrevista respectiva.

**Artículo N°71.-** Los apoderados del colegio deben en primera instancia buscar solución a sus problemas, dudas o inquietudes dentro del establecimiento, ya que para ello el colegio cuenta con un expedito sistema de atención de apoderados.

71.1.- En caso de problemas deben acudir al profesor jefe o a inspectoría. Ningún apoderado tiene derecho de llamar la atención a alumnos, a menos que sea su propio hijo (a) o pupilo (a); lo cual podrá hacerlo respetando su condición física y psicológica.



71.2.- El colegio acoge y busca solución a los problemas e inquietudes debidamente expuestos y en términos apropiados por sus apoderados. Para esto es aconsejable que los padres soliciten entrevistas para aclarar sus dudas frente a aspectos del proceso educativo, siguiendo el conducto regular:

- a) Profesor jefe o de asignatura
- b) Inspector General y/o Jefe de UTP
- c) Departamento de Psicología
- d) Dirección

71.3.- Como última instancia ante la eventualidad de que el apoderado no sea atendido por ningunos de los funcionarios anteriormente especificados, el colegio recepcionará reclamos debidamente identificados y justificados a través de un escrito que deberá contemplar: fecha, motivo, nombre del alumno y del apoderado y firma de éste último. Esta carta deberá ser ingresada a través de secretaría.

71.4.- Las solicitudes de entrevistas o de atención por parte de los Directivos del establecimiento deben hacerse con anticipación, vía secretaría con el fin de asegurarse que será atendido en el momento requerido. Sólo se atenderán sin solicitud previa, los asuntos de extrema urgencia.

71.5.- Los apoderados tienen derecho a ser informados periódicamente o cuando lo soliciten, de la situación conductual y académica de sus hijos en el colegio, a ser recibidos y escuchados por los Directivos y Profesores, siempre que procedan siguiendo el debido conducto regular, en términos respetuosos, convenientes y en los horarios establecidos para ello.

**Artículo N°72.-** Para formar a los alumnos con la necesaria autonomía en la resolución de sus problemas, desde 7° Básico deberán ser los mismos alumnos quienes en primeras instancias busquen solución a sus problemas, personalmente y siguiendo el conducto regular establecido. Si el alumno no encuentra atención a su problema, recién se estima procedente que sea su apoderado quien concurra al colegio.

**Artículo N°73.-** Es deber y obligación del apoderado, concurrir a toda citación especial o reunión programada por los profesores o Directivos del colegio. En caso de no poder asistir a la citación el apoderado deberá avisar telefónicamente en secretaría o por escrito en la libreta de comunicaciones y solicitar una nueva fecha para su atención. La ausencia a dichas citaciones se sancionará con suspensión indefinida al alumno, hasta que concurra el apoderado. En caso de que el apoderado se ausente en forma prolongada deberá dejar el nombre y teléfono de contacto del apoderado suplente que cumplirá plenamente las responsabilidades del titular en tanto esté ausente.

**Artículo N°74.-** Los padres y apoderados pueden ingresar al colegio con sus alumnos, sólo antes del inicio de la jornada de clases. No están autorizados a ingresar a patios o salas durante la jornada; para no interrumpir el normal funcionamiento de la actividad académica, al término de la jornada deben esperarlos en las puertas de entrada para permitir una pronta salida del alumnado y



un normal desarrollo de las actividades de los alumnos durante la jornada .

**Artículo N°75.-**Los apoderados deben respetar el normal desarrollo de clases y de todo tipo de actividad docente, por lo cual debe abstenerse de retirar a su pupilo fuera de horario, traer materiales o solicitar ser atendido por los profesores durante la jornada, respetando para esto último, los horarios de atención de apoderados.

**Artículo N°76.-**El apoderado deberá informar por escrito a inspectoría, si desea que su pupilo, al término de la jornada, espere dentro del colegio hasta ser retirado por la persona autorizada, en caso contrario se considerará que el alumno puede esperar a la salida del colegio o irse solo, quedándose este modo, fuera de la tuición del colegio.

**Artículo N°77.-**El apoderado debe solicitar en inspectoría, con los documentos de los especialistas que corresponda, la eximición de su pupilo en alguna asignatura del programa de estudio hasta el 30 de abril de cada año escolar.

77.1.- La asignatura de Religión es optativa, por lo tanto, en el momento de la matrícula, el apoderado informará de su opción como familia. Los alumnos que no opten por la clase de Religión trabajaran en su sala, junto a su curso en un trabajo de formación personal, en ese horario.

77.2.- Los apoderados deben comprometerse con las evaluaciones y tratamientos de los alumnos, solicitado por el Jefe de UTP, Departamento de Psicología o Inspectoría general del colegio, haciendo llegar en un plazo no mayor a 30 días el informe que emita el especialista externo.

**Artículo N°78.-**Es responsabilidad del apoderado que la presentación personal de su hijo(a), sea acorde a lo establecido en este reglamento, por lo cual, en caso de incumplimientos reiterados en esta materia, se le citará en inspectoría, donde deberá firmar una "carta de compromiso", tendiente a modificar las observaciones que en dicho documento deje constancia. De persistir tales observaciones, se le notificará la condicionalidad de los incumplimientos, INCLUSO, no renovando matrícula para el año siguiente.

78.1.- Nuestro colegio ha acordado el uso del uniforme como obligatorio, por lo tanto, a posteriores de remediales y/o sanciones aplicadas, posee la facultad de no renovar matrícula para el año siguiente, a un alumno que persistentemente se niega a usarlo.

**Artículo N°79.-**Si los textos ofrecidos por el Ministerio de Educación no se adaptan al Proyecto Educativo del colegio, los apoderados deberán comprar los que se les solicite.

**Artículo N°80.-** En casos extremos la Dirección del colegio solicitará el cambio de apoderado, cuando el comportamiento y/o forma de trato del apoderado titular altere la convivencia armónica de la comunidad escolar. La decisión frente a estos casos excepcionales, se



respaldará con el registro de lo reiterado del comportamiento atípico del apoderado o apoderada.

### **DE LAS ACCIONES FORMATIVAS**

**Artículo N°81.-**El colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula a cualquier alumno que a juicio del Consejo de Profesores, no cumplan con los requisitos mínimos de conducta y rendimiento.

81.1.- El reglamento de Convivencia Escolar promueve la relación entre los alumnos y la comunidad educativa, educa en valores cristianos y asegura un clima adecuado para que el colegio desarrolle su función y logre sus objetivos. Por lo tanto, quien cumpla con sus disposiciones reforzando con su ejemplo la acción formativa del colegio, será merecedor del reconocimiento, felicitaciones y premiaciones de parte de sus profesores y del colegio en general. Por otro lado, a quien falte a un aspecto del reglamento, rompe esta convivencia y atenta contra los derechos de los demás haciéndose acreedor (a) de las sanciones que procedan.

Las siguientes acciones formativas, conocidas y aceptadas por los apoderados, serán desarrolladas en el orden que se señala, frente a problemas reiterados de disciplina y/o rendimiento y/o irresponsabilidad, como de las faltas graves y gravísimas, ante todo lo cual se dará curso según el artículo 29.

### **DE LA CONDICIONALIDAD DE MATRICULA**

**Artículo N°82.-** La condicionalidad de matrícula se podrá aplicar por:

a) Desarrollo Conductual:

Se aplicará a todos a aquellos alumnos que de una u otra manera hayan mantenido en forma permanente y sistemática una conducta negativa y reincidente sobre la normativa disciplinaria planteada por el colegio, según registro de bitácora y hoja de vida del alumno(a). Es requisito para la permanencia en nuestro Establecimiento:

- Mantener una excelente disciplina (responsabilidad y compromiso de superación, presentación personal y conducta).
- No presentar ausencias reiteradas y/o atrasos reiterados, previo análisis de las causales y/o justificaciones presentadas, según el artículo N°11.

b) Rendimiento académico:

Se aplicará esta medida aquellos alumnos que no cumplan con los compromisos pedagógicos: asistencia a evaluaciones, tareas, reforzamientos, preparación de trabajos y materiales, etc.

- Los alumnos que obtengan bajo rendimiento y a quienes repitan curso.
- Calificaciones bajo 5.0 promedio general, al término del primer semestre y como Promedio



Final de promoción,

- El colegio acoge a los alumnos con bajo rendimiento, pero establece requisitos para su permanencia en él:

- Los alumnos tendrán derecho a repetir de curso en nuestro establecimiento en una oportunidad en la educación básica y una oportunidad en la educación media. En consecuencia no renovarán matrícula para el año siguiente, los Alumnos que repitan por segunda vez, ya sea en forma consecutiva o diferida.

c) Falta de cumplimiento al compromiso del apoderado con el quehacer escolar por:

Se aplicará esta medida a los Alumnos cuyos Apoderados no cumplan con su rol y sus deberes.

- Cumplir a cabalidad el compromiso como apoderado para con la superación del rendimiento de su hijo(a). Lo cual será demostrable con Justificaciones oportunas, asistencia a Reuniones de Apoderados, asistencia a entrevistas, asistencia a actividades programadas por el Colegio y el cumplimiento a todo lo determinado en el presente Manual de Convivencia. Así como el contacto permanente con el profesor jefe.
- Falta de apoyo hacia su hijo(a) en el cumplimiento de sus deberes escolares, (Conductuales y académicos)

**Artículo N°83.**-El cumplimiento mantenido de las disposiciones reglamentarias, curriculares y extracurriculares, serán reconocidas y premiadas en forma semestral o anual, según corresponda a través de diversas técnicas de refuerzo positivo, tales como constancias orales y escritas, reconocimiento público, cuadros de honor, diplomas, premios y nominaciones.

### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo N°84.**-Es facultad del colegio adoptar las medidas necesarias para una mejor organización del establecimiento, en lo que dice relación con materias de índole Técnico- Pedagógicas y Técnico- Administrativas. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con una observancia de las atribuciones Técnico-Pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, Título I, Art. 1° del D.S. 565/90.

**Artículo N°85.**-El apoderado y su pupilo se comprometen a respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia Escolar, desde el momento en que el apoderado firma el contrato de matrícula con este colegio.





**Artículo N°86.**-El colegio promueve que todos sus alumnos(as) accedan a una educación integral caracterizada por el cuidado de su integridad física y mental, encauzada por profesores que manejan las técnicas y los procedimientos más adecuados de la pedagogía, así como exigen al alumno el deber de estudiar, por lo tanto, deben lograr el rendimiento académico mínimo exigido por el colegio expresado en un promedio 5.0 en las asignaturas Científico Humanista. El colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el siguiente año escolar, cuando no se cumplan las condiciones antes señaladas.

**Artículo N°87.**-Ante las medidas de no renovación de matrícula que se determine en cumplimiento de las normativas señaladas en el presente reglamento y en el de evaluación, el apoderado podrá apelar presentando una solicitud por escrito de reconsideración dentro del plazo de tres días hábiles de haber sido notificado, al Director del establecimiento. Enviando la respuesta a través de carta certificada, a posteriores de ser presentado el caso a Dirección y analizado por el Consejo de Profesores, en un plazo no superior a 7 días

**Artículo N°88.**-E l presente Reglamento de Convivencia Escolar será publicado en la página web del colegio [www.mariareinaiqq.cl](http://www.mariareinaiqq.cl) para su conocimiento por parte de la comunidad escolar. Además se informará a los apoderados y alumnos que existen copias actualizadas en: Dirección, Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA, Biblioteca), Inspectoría General, Unidad Técnica Pedagógica, Secretaría y Administración. Al inicio del año escolar, durante el mes de marzo se entregará una copia a cada apoderado de los Reglamentos de Convivencia, Evaluación y Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo N°89.**-Actualizaciones del Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar, anualmente entre los meses de Diciembre y Enero, previa consulta a las instancias del colegio, se pueden proponer modificaciones a dicho Reglamento siendo el Director del establecimiento quien lo presentará al Consejo Escolar para su análisis y posterior aprobación.

**Artículo N°90.**- Cualquier situación no estipulada en este reglamento será definida por Dirección en consulta al Consejo de profesores.

Iquique, Enero 2015